

**SECCION Nº 2 DE LA SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ARAGON**

C/ Coso, 1, Zaragoza  
Zaragoza

Teléfono: 976 208 075, 976 208 353

Email.:

tribunalsuperiorcontenciosos2zaragoza@

justicia.aragon.es

Modelo: TX000

Proc.: **PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO**

Nº: **0000413/2022**

NIG: 5029733320220000396

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.  
a través de la sede electrónica (personas jurídicas)  
<https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	ASPERTIC/VIADENUNCI A	MIGUEL TORRES ALVAREZ	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO
Demandante	[REDACTED]	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSEP JOVER PADRO

**PROVIDENCIA  
ILMO. SR.PRESIDENTE**

**ILMOS.SRES.MAGISTRADOS**

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2022.

Dada cuenta; examinada la documentación presentada por los demandantes, la Sala acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Torres Álvarez en nombre y representación de la Asociación Mediterránea de Peritos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (ASPERTIC), y por el Procurador D. Luis Gallego Coiduras en nombre y representación de D. [REDACTED] 31 personas más, sobre el Derecho de PETICIÓN de interés particular y general, solicitando la confirmación del RECONOCIMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS presentes y futuras que puedan sufrir los demandantes y

sus familias por parte de diferentes organismos de la Administración Pública locales y autonómicos, solicitando la suspensión de todas las convocatorias de oposiciones, concursos de persona, y concursos de traslado dentro del ámbito jurisdiccional de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo, y que se seguirá por las normas establecidas para el Procedimiento Ordinario.

2.- Tener por personado y parte al Procurador D. Miguel Torres Álvarez en nombre y representación de la Asociación Mediterránea de Peritos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (ASPERTIC), así como al Procurador D. Luis Gallego Coiduras en nombre y representación de D. [REDACTED] y 31 personas más, en virtud de los apoderamientos apud-acta aportados en su día.

3.- Requerir al **GOBIERNO DE ARAGÓN** en calidad de Administración demandada, y al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA** en calidad de Administración codemandada, para que en el plazo de veinte días remitan a esta Sala el expediente administrativo, completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifiquen la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días con los apercibimientos del Art. 48 LRJC, e interesando, igualmente, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38.1 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

### **MODO DE IMPUGNACIÓN**

**Recurso de reposición** ante este Órgano Judicial en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Presidente. Doy fe.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.